



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN (FECONS) PARA LA CELEBRACIÓN DEL XVIII CONCURSO DE ALBAÑILERÍA, PARA EL EJERCICIO 2024.

En relación con la subvención nominativa a favor de la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción, prevista en el estado de gastos de la Ley 1/2024, de 5 de febrero de 2024, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (D.O.E. nº 26, de 6 de febrero de 2024), y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- La Federación Provincial de Empresarios de la Construcción (FECONS), con C.I.F: V-10009710, aparece como perceptor de una subvención nominativa en la Ley 1/2024, de 5 de febrero de 2024, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, por un importe de 8.000 €, destinada a sufragar parte de los gastos ocasionados por la celebración del XVIII Concurso de Albañilería 2024.

SEGUNDO.- FECONS tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO.- Con fecha **9 de abril de 2024**, se inicia el procedimiento de concesión de la subvención nominativa, mediante Acuerdo de la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

CUARTO.- FECONS, ha presentado la aceptación y la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención nominativa.

QUINTO.- Con fecha **14 de mayo de 2024** el Jefe de Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética, formula propuesta de resolución de concesión de la subvención nominativa a FECONS.

Csv:	FDJEXRVBSK78W7KPFY6MBNZBT63AL5	Fecha	05/06/2024 09:42:34
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquít Y Reg. Urb		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, dicha competencia está delegada en la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana tal y como se establece en la Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones, apartado primero a) (DOE núm. 173, de 7 septiembre de 2023).

SEGUNDO. - El artículo 22.4 de la Ley 6/2011 establece la posibilidad de conceder directamente, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la ley.

CUARTO. - La presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, según el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética,

RESUELVO

Conceder una subvención nominativa a la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción, FECONS, con CIF: V-10009710, con arreglo a los términos y requisitos siguientes:

Primero. - Objeto de la subvención.

FECONS organiza anualmente un Concurso Nacional de Albañilería, el cual nació con vocación de divulgar la actividad de la construcción tan arraigada en citado municipio. Por ello, a través de este concurso de gran repercusión a nivel nacional y considerado de referencia en el sector, se pretende recuperar la importancia que merece, así como realzar este arte tradicional de la construcción.

Es necesario destacar el interés social de la celebración del concurso de albañilería argumentando que el sector de la construcción ha sido castigado duramente en los últimos años por la crisis, circunstancia que ha provocado que en Extremadura muchos trabajadores de la construcción hayan buscado trabajo en otros sectores, o que oficios que se transmitían de padres a hijos se hayan perdido por no haber existido posibilidad de contratación laboral, en un sector donde ni siquiera había opciones para poder realizar prácticas en esos oficios. Por todo ello, muchos trabajadores han dejado de estar en contacto directo con el sector de la construcción amén de haberse perdido cualificación profesional. Esta pérdida de cualificación, consecuencia de

Csv:	FDJEXRVBSK78W7KPFY6MBNZBT63AL5	Fecha	05/06/2024 09:42:34
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquit Y Reg. Urb		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



la escasez de obras es predicable tanto de la utilización de medios tradicionales como también del conocimiento de materiales nuevos que van apareciendo en el mercado.

Segundo. - Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

La cuantía máxima total de la subvención nominativa asciende a ocho mil euros (8.000 €), que será financiada por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, con cargo a la aplicación presupuestaria **I60020000-G/262A/480.00**, código proyecto de gasto **20200030**, **“FECONS CONCURSOS ALBAÑILERÍA”**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Tercero. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La FECONS asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

- * Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- * Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida (8.000€) y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, (27.000.-€), garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- La entidad beneficiaria deberá acreditar en la justificación de la subvención el importe, procedencia y aplicación de tales fondos de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- * Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- * Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- * Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- * Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios pudieran, requerirlos.
- * En la edición de material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten con objeto de la presente subvención, se hará constar en tamaño y lugar adecuado, el logotipo oficial de Junta de Extremadura.
- * Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

Cuarto. Régimen de compatibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no

Csv:	FDJEXRVBSK78W7KPFY6MBNZBT63AL5	Fecha	05/06/2024 09:42:34
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquít Y Reg. Urb		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinto. Plazo de Realización.

El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente subvención finalizará el 30 de agosto de 2024, si bien, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación antes del 30 de septiembre de 2024.

Sexto. Actividad a Desarrollar y Gastos Subvencionables

La actividad del XVIII Concurso de Albañilería que tiene por objeto la promoción de la actividad constructiva, estimulando a los albañiles de la región a que aumenten los conocimientos técnicos propios de su oficio y mejoren la destreza en su trabajo, con utilización de técnicas tradicionales, pero empleando algunos materiales novedosos que puedan utilizar en un futuro. **Dicho concurso se celebró el 18 de mayo de 2024.**

Los gastos de las actividades son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Materiales	2.000 €
Montaje y Desmontaje	3.500 €
Gastos de personal	8.000 €
Premios	9.000 €
Comida	3.000 €
Trofeos	400 €
Sonido	300 €
Seguridad	400 €
Cartelería	400 €
IMPORTE TOTAL	27.000 €

La cantidad que aportará la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, según se desprende de la memoria, será de 8.000 €, relativo a gastos de premios, trofeos, sonido, seguridad y cartelería, todo ello por una cuantía no superior a 8.000.- €.

Séptimo. Pago y justificación de la subvención.

PAGO ÚNICO, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades objeto de subvención, así como el coste de las mismas

La justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado en la que se incluirán las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debiendo presentarse como máximo con anterioridad al 30 de septiembre de 2024. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Csv:	FDJEXRVBSK78W7KPFY6MBNZBT63AL5	Fecha	05/06/2024 09:42:34
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquit Y Reg. Urb		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago.

La documentación solicitada deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana
Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética
Avda. de las Comunidades, s/nº - ---- 06800-MÉRIDA

Dicha documentación podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009 de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único.

Octavo. Pérdida de derecho al cobro y/o reintegro de la subvención.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimiento parcial de la finalidad de la subvención, la cantidad a reintegrar se determinará atendiendo el principio de proporcionalidad:

Procederá la pérdida del derecho al cobro y/o en su caso el reintegro total, cuando la subvención concedida haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 75% del objeto de la subvención (actividades y presupuesto) por causa imputable al beneficiario.

La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana es el órgano competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Publicidad de la subvención concedida.

La concesión de la subvención será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17. 1 y 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Csv:	FDJEXRVBSK78W7KPFY6MBNZBT63AL5	Fecha	05/06/2024 09:42:34
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquit Y Reg. Urb		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



Décimo. Régimen jurídico.

La subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 1/2024, de 5 de febrero de 2024, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, que establece el crédito destinado a su financiación, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las instrucciones que dicte, en el ejercicio de sus competencias, la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, para la gestión y justificación de la subvención.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 112.1, 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mérida

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
(PD Resolución 31 de agosto de 2023, DOE Nº 173 de 7 de septiembre)



Csv:	FDJEXRVBSK78W7KPFY6MBNZBT63AL5	Fecha	05/06/2024 09:42:34
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquít Y Reg. Urb		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6

